

Vista la instancia suscrita por D. José Galeano Fernández, por la que solicita reglamentariamente se anuncie a subasta el servicio de la conducción del correo entre Trujillo y salvatierra de Santiago, comprometiéndose a concurrir a la licitación, y ofreciendo efectuar el servicio en automóvil y por menor cantidad de la que en la actualidad se satisface por servir la expresada conducción de la correspondencia a caballo; y teniendo en cuenta que el actual contrato rige por la tácita, que con el nuevo medio de locomoción se ha de realizar el servicio con evidentes ventajas de rapidez y seguridad y que, en vista de la oferta hecha por el señor Galeano, se ha de conseguir contratarlo con importante economía para los intereses del Erario público.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y por acuerdo de esta fecha, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se suprima la actual conducción del correo a caballo entre Trujillo y Salvatierra de Santiago, sirviendo a Plasenzuela y Ruanes, y la que viene sirviéndose actualmente por la tácita, por la cantidad anual de 4.299 pesetas.

2.º Que en su sustitución, se establezca otra conducción en automóvil entre Trujillo y Salvatierra de Santiago, sirviendo a La Cumbre y Ruanes, la que se anunciará a pública subasta, señalando como tipo máximo de licitación para la misma la cantidad anual de 4.200 pesetas, debiendo celebrarse la referida subasta con sujeción al pliego de condiciones que se adjunta y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero del Real decreto de 21 de marzo de 1907, y

3.º Que cuando comience a funcionar esta nueva conducción, se lleve a efecto en el servicio rural, con ella relacionado, la reforma que a continuación se detalla:

a) Supresión del servicio de Cartero-Peaton de La Cumbre, con la retribución anual de 1.623,75 pesetas, y

b) Creación de una Cartería rural en La Cumbre, con la obligación de realizar cinco horas diarias de servicio y con la retribución de 1.368,75 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1936.—*B. Giner de los Ríos.*

* * *

Teniendo en cuenta la importancia postal del pueblo de Las Navas de San Juan, cuya población es de más de 7.000 habitan-

tes por lo que el Cartero rural de dicho punto no puede atender debidamente al desempeño de su cometido, apesar de tener señalado el tiempo máximo de siete horas diarias de servicio, a propuesta de la Administración principal de Correos de Linares, favorablemente informada por la Inspección general del Servicio.

He tenido a bien disponer que en la provincia de Jaén, se faculte al Cartero de Las Navas de San Juan, retribuido con 1.916,25 pesetas anuales (siete horas de servicio diario), para nombrar un ayudante con tres horas diarias de servicio y con la retribución de 547,50 pesetas al año.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1936.—*B. Giner de los Ríos.*

* * *

Vistas las instancias promovidas por el Ayuntamiento y vecinos de Caniles de Baza, en solicitud de que se restablezca la Estafeta del citado punto, la cual fué suprimida por Orden ministerial de fecha 4 de diciembre último, en virtud de haber surgido dificultades para proveer de local a la mencionada Oficina, ya que los gastos que con tal motivo habrían de producirse no podían compensarse con los beneficios que el mantenimiento de la Estafeta pudiera reportar; y teniendo en cuenta que, al parecer, han desaparecido las causas que motivaron la aludida resolución, puesto que el Ayuntamiento de Caniles de Baza ha ofrecido dar las máximas facilidades para que pueda proveerse de local a la Estafeta de que se trata, de acuerdo con los informes emitidos por la Administración principal de Correos de Granada y por la Inspección general del Servicio.

He tenido a bien disponer que en la provincia de Granada, se restablezca la Estafeta de Caniles de Baza, suprimida por Orden ministerial de fecha 4 de diciembre último, la cual Oficina estará servida por personal del Cuerpo técnico de Correos, y que, cuando la misma comience a funcionar, quede suprimida la Cartería de Caniles de Baza, retribuida con 1.642,50 pesetas anuales (seis horas de servicio).

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de junio de 1936.—*B. Giner de los Ríos.*

* * *

Vista la instancia promovida por el Alcalde de Lahuenga, en solicitud de que se mo-